



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3049

“Por el cual se asigna funciones de Director Rural en un Centro Educativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º, decreto No. 250 del 27 de octubre de 2015 y en especial las delegadas por el decreto 185 del 18 de Mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la ley 715 de 2001 contempla “Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados organizarán para la administración de la educación en su jurisdicción, núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio”.

Que el artículo 122 de la C.P, determina para cada empleo contemplado en una planta de cargos funciones detalladas y específicas.

Que el estatuto docente define por función docente, aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje y de otras actividades educativas dentro del PEI de los establecimientos educativos.

Que en la siguiente institución educativa del Departamento de Bolívar se encuentra el cargo de Directivo Docente - Director Rural, el cual afecta el normal funcionamiento del Centro Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
SANTA ROSA DEL SUR	CENTRO EDUCATIVO DE FATIMA

Que, para garantizar el normal funcionamiento de la anterior Institución, se hace necesario adoptar medidas provisionales como la asignación de las funciones del Cargo de Directivo Docente – Director Rural a el educador que se relaciona a continuación:

NOMBRES	CEDULA	CARGO
CONDE DUARTE DORIS MARGARITA	60.252.267	DOCENTE DE AULA

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese función como Directivo docente **Director Rural** al educador que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
CONDE DUARTE DORIS MARGARITA	60.252.267	COORDINADOR	CENTRO EDUCATIVO DE FATIMA	SANTA ROSA DEL SUR



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 3049

Continuación de la Resolución "Por el cual se asigna funciones de Director Rural en un Centro Educativo"

Parágrafo: La asignación de funciones no genera sobresueldo en el cargo de Director Rural.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: domaco@hotmail.com, lo mismo que al rector del respectivo Establecimiento Educativo.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes y legales, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Coordinación de Planta, Grupo de Nomina y Novedades, y hoja de vida de los funcionarios a los cuales se le asignan funciones.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco – Bolívar, a los 28 días del mes de julio de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Delanis Salas Villegas - Jefe Asesora oficina Jurídica 
Jairo Beleño Bellio - Director Administrativo Establecimientos Educativos
Didier Flórez Martínez- PU (E) Planta de Personal 